

García Clemente, Florentino.
García Garrido, Manuel Victorio.
García Hidalgo, Diego.
García Moro, Santiago.
García Otero, Pablo Cesar.
García Pardiña, Jesús María.
García Rodríguez, Marina Concepción.
Gómez Olmedo, Julio.
González Álvarez, Faustino.
González García, Luis.
González López, Ángel.
González Mas, Cayetano.
González Mas, Pedro.
González Prieto, Serafin.
González Sánchez, Esperanza.
Gracia Gómara, Félix.
Guerra Bodoque, Rafael.
Gutián Pérez, Andrés.
Hernández Gargallo, Luis.
Hernández Gómez, Laura.
Hernández Martín, Fernando.
Hernández Romera, Felipe.
Hernández Martínez, Manuel.
Herrero Camina, Jesús.
Hidalgo las Heras, Saturnino.
Hizueras Paraja, Marcelino.
Hoz Elices, Arcadio de la.
Huertas Gutiérrez, Ángel.
Iglesias Luarís, Luis.
Jambriña Luenza, José Antonio.
Juan Seijas, Venancio.
Lacort Briz, Jesús.
Lapina Millán, María del Carmen.
Lapina Millán, Pedro Antonio.
Lastras Fernández, Pedro Fermín.
Levido Soto, Alfonso.
Leis Amigo, Manuel.
León Sánchez, Jaime.

López García Antonio.
López Martínez, Antonio.
López Pérez, Santiago.
López Sánchez, Alfredo.
Lucas Minguez, Rafael de.
Llorente Herrero, José María.
Malo Quintana, Anastasio.
Marina López, María del Carmen.
Martínez Bermejo Leonisa.
Martínez Cañas, María.
Martínez Fernández-Cormenzana, José Antonio.
Martínez Martínez, Victorino.
Martínez Moreno, Jesús.
Martínez Velasco, Emilio.
Masa de Vena, José Luis.
Mate Miguel, Anastasio.
Matias García, Federico.
Miguel San Pedro, Enrique de.
Montoro Dorado, Jesús.
Morol Guerra, María del Rosario.
Morono Gallego, Antonio.
Navio Martínez, Daniel.
Nogueira Guzmán, Jorge.
Noriega León, José María.
Ordoñez Prieto, Casimiro.
Ortega de Diego, Jesús.
Paramón Alda, Honorio.
Patiño Patiño, Adolfo.
Pereiro Barreiro, Pablo.
Pérez Anaya, Pedro.
Pérez Martínez, Luis.
Pérez Roca, María Oliva.
Pinilla Gallardo, Antonio.
Ponce Huclamo, Francisco.
Ponce Martínez, Francisco José.
Pozo San Pablo, Acisclo del.

Precedo Méndez, Francisco.
Prieto Ruiz, Juan Francisco.
Ranz Pérez, Ángel.
Revilla Salazar, Eliseo.
Rodríguez Añel, Camilo.
Rodríguez Arribas, Alfredo.
Rodríguez Calvo, María Isabel.
Rodríguez Mateo, Luis.
Rodríguez Rubinos, José Ramón.
Romera San, Hermenegildo.
Romero Marquz, Ignacio.
Ruiz de Argandoña Ruiz de Arcaute, Francisco.
Ruiz Page, Juan José.
Saiz Sahuquillo, Maximiliano.
Salgado de la Paz, Antonio.
Sánchez Baytón, José Antonio.
San Millán Pérez, Alpiniano Francisco Javier.
San Segundo Sánchez, Tomás.
Santos Calvo, Antonio.
Sarroca Marcuello, Gerardo.
Serrano Constanza, Alejandro.
Solá Martínez, Alfonso.
Taravilla Torrcs, Luis.
Toledano Toledano, Francisco.
Torlo Castañeda, Ramiro.
Torre Muñiz, Cándido.
Valbuena Tizón, Antonio.
Valenciano de la Cruz, Juan José.
Valtuña Beltrán, Plácida.
Varola Vázquez, Enrique.
Velasco Bucno, José.
Vidal González, Julio.
Villalba Ortega, Eusebio.
Ybarra y Lechuga, Domingo María de.
Zapatero Aragón, Emilio.

En el tablón de anuncios de las oficinas centrales del Servicio se insertará el orden y forma en que se realizarán los ejercicios previstos en la base sexta de la referida convocatoria de 2 de agosto del año en curso.

Madrid, 6 de noviembre de 1961.—El Director, Ramón Beneyto.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva por la que se convoca concurso para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de La Palma del Condado, y se transcriben las bases que han de regir el mismo.

Vacante en la actualidad el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de La Palma del Condado, de que es concesionaria esta Excm. Diputación Provincial, y en cumplimiento de la norma quinta del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, se convoca concurso para provisión en forma reglamentaria, de conformidad con el acuerdo adoptado por dicha Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1961.

La zona, cuya cabecera la constituye La Palma del Condado, comprende los pueblos que integran el Partido judicial, a saber: Almonte, Bollullos, Par del Condado, Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, Manzanilla, Paterna del Campo, Rociana, Villalba del Alcor y Villarrasa.

Turno

La plaza vacante, por renuncia voluntaria del Recaudador don Juan Cañadas Santaella, corresponde al turno de funcionarios de Hacienda, es decir, que gozaran de preferencia para ser nombrados.

El cargo, remuneración y fianza a constituir son los que se especifican a continuación:

Cargo

Promedio de los cargos en voluntaria correspondientes al bienio 1959-1960, pesetas 15.793.172,35.

Remuneración

La remuneración asignada por las sumas que recaude en periodo voluntario será una peseta cincuenta y dos céntimos tres milésimas de céntimos por ciento (1.523 por 100). El siete y medio por ciento (7,50 por 100) de la participación que corresponde a la Diputación por apremios de ejecutiva.

Quando el importe de un expediente esté afectado por el límite de 5.000 pesetas señalado por el artículo 30, párrafo 4 del Estatuto de Recaudación, la participación será de cincuenta por ciento (50 por 100) para el Recaudador y otro cincuenta por ciento (50 por 100) para la Excm. Diputación Provincial. Tendrá el Recaudador una recompensa especial no inferior al cincuenta por ciento (50 por 100) como participación de los premios que se obtengan por buena gestión en su zona. Cincuenta por ciento (50 por 100) de los premios que correspondan a la Diputación, por la cobranza del Impuesto de Plazas del Campo, y por los que perciba la Excm. Diputación, en su caso, pertenecientes a Organismos oficiales cuya recaudación especial pueda encomendarse a la Excm. Diputación Provincial.

Abono de las remuneraciones.

El premio, como se ha dicho, será en voluntaria de 1.523 por ciento, que se abonará por esta Excm. Diputación al Recaudador cuando lo perciba del Estado. De igual forma se pagará el que pudiera corresponderle por buena gestión, y en la cuantía precisa que se fije por la excelentísima Corporación en cada ejercicio, teniendo en cuenta la buena marcha de los servicios y otros factores. La participación correspondiente a la recaudación ejecutiva, por retención del propio Recaudador, el cual vendrá obligado a ingresar la parte de la Excm. Diputación Provincial por trimestres vencidos. El premio de cobranza por el Impuesto de Plazas del Campo se abonará cuando la Diputación lo perciba del Organismo correspondiente.

Gastos de la zona

Todos los gastos de personal, material y locales, así como los demás que ocasione el servicio de recaudación dentro de la zona, y los impuestos de utilidades que liquide la Hacienda sobre sus premios y derechos, correrán a cargo del Recaudador respectivo.

Fianza

La fianza será de 404.503,36 pesetas, si el nombrado fuese funcionario de Hacienda o provincial, conforme el acuerdo adop-

tado por la Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1954.

En caso de ser nombrado Recaudador de dicha zona un solicitante no funcionario, la cuantía de la fianza será de pesetas 1.579.317,25, equivalentes al 10 por 100 del mencionado promedio de los cargos en voluntaria correspondientes al bienio anterior.

La fianza será revisable por acuerdo de la Diputación en los casos previstos en el Estatuto de Recaudación.

Las fianzas reducidas por responsabilidad de gestión serán repuestas en el término de cuarenta y cinco días, cesando entre tanto provisionalmente el Recaudador en el cargo.

Forma de la constitución de la fianza.

La fianza habrá de constituirse en metálico, Títulos de la Deuda Pública o Cédulas del Banco de Crédito Local de España. Los efectos públicos no amortizables se aceptarán al precio de la última acotización oficial, y los efectos amortizables a la par.

Plazo de constitución.

El nombrado deberá constituir o prestar su fianza en la Depositaria de Fondos Provinciales dentro del plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al día de la publicación del nombramiento de Recaudador en el «Boletín Oficial» de la provincia, en armonía con lo establecido en la norma quinta del artículo 27 del Estatuto, y, en todo caso, antes de la fecha de toma de posesión.

Devolución.

Al cese del Recaudador por cualquier causa, la excelentísima Diputación le responderá del reintegro o devolución de la fianza, según proceda, conforme a resultados de los previos trámites oportunos de liquidación y aprobación de gestión.

Responsabilidades

Toda declaración de responsabilidad contra la excelentísima Diputación Provincial como Recaudador único del Estado en esta provincia repercutirá, en la parte que le afecte a la zona de La Palma del Condado, automáticamente contra el Recaudador, en cualquiera de sus tres grados, como consecuencia de su gestión recaudatoria y valores entregados en liquidación del tiempo en su poder, condición que se acepta a priori, por el que resulte designado Recaudador, por el solo hecho de tomar parte en el presente concurso de provisión de la zona de referencia.

Provisión

Por corresponder al turno de funcionarios de Hacienda, tendrán preferencia para la provisión de la plaza, en primer lugar los funcionarios de los Cuerpos de Hacienda a que hace referencia el artículo 24 del Estatuto de Recaudación vigente, en situación activa y con más de cuatro años de servicios al Estado, en el ramo de la Hacienda, que sean varones, mayores de edad y se hallen en posesión del certificado de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador, expedido por dicho Ministerio; y a falta de éstos, los funcionarios provinciales de esta excelentísima Diputación Provincial, también varones, mayores de edad, que pertenezcan a la Escala Técnico-Administrativa, con plaza de plantilla y en propiedad, en situación activa y más de cuatro años de servicios a la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del repetido Estatuto de Recaudación.

Tanto los funcionarios de Hacienda como los provinciales podrán alegar cuantos méritos estimen pertinentes y guarden relación con el cargo, sin que se exija la presentación previa de documentos justificativos para optar al concurso.

El funcionario que pudiera ser designado para el cargo de Recaudador quedará en la situación especial prevista por el punto sexto del artículo 32 del Estatuto, que será de aplicación asimismo a funcionarios provinciales.

El cargo de Recaudador es incompatible con el ejercicio activo, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, y, además, con el ejercicio dentro del territorio de su zona de cualquier industria o comercio, bien directamente o por medio de persona interpuesta.

El Recaudador nombrado verificará la cobranza en período voluntario y ejecutivo de los impuestos y contribuciones del Estado, ajustándose a las prescripciones del vigente Estatuto; tendrá carácter de auxiliar y agente activo de Hacienda dentro

de su respectiva zona y en el ejercicio de sus funciones como tal Recaudador gozará de las preeminencias anejas a la condición de autoridad; podrá nombrar a los auxiliares que estime necesarios, comunicando los nombramientos a esta excelentísima Diputación Provincial, a fin de que por el Jefe del Servicio, a su vez, se cumplimente lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación.

El nombramiento de estos auxiliares se ajustará a los preceptos de la Orden de 5 de febrero de 1944.

El Recaudador nombrado habrá de residir forzosamente en La Palma del Condado, capital de la zona, como se hace constar anteriormente, y establecer en la misma la oficina recaudatoria.

No podrá el Recaudador encargarse de la cobranza de cuotas y exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género sin obtener previamente, en cada caso, la autorización de esta Excm. Diputación Provincial.

El designado deberá personarse para la toma de posesión en la Excm. Diputación Provincial, una vez considerado firme su nombramiento, previa constitución de la fianza exigida, en el tiempo y forma previstos en el Estatuto de Recaudación y señalados en estas bases, fijándose para dicho plazo posesorio cuarenta y cinco días hábiles, a partir de la firmeza del nombramiento. El incumplimiento de estos requisitos conducirá a la aplicación de las sanciones establecidas en el Estatuto de Recaudación.

La Excm. Diputación Provincial resolverá y hará la derivación de Recaudador de Contribuciones de esta excelentísima Corporación en la zona de La Palma del Condado dentro del término de dos meses, a partir de la inserción de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo que establece la norma quinta del artículo 27 del Estatuto antes citado.

Esta convocatoria, en lo no previsto en los términos de la misma, se acomodará a la Orden de concesión del servicio a la Excm. Diputación Provincial, de 9 de marzo de 1944; Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948; Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957; acuerdos de la Corporación provincial y demás disposiciones legales pertinentes, teniendo en cuenta las reclamaciones que se produzcan contra la resolución del concurso por la norma novena del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, reintegradas con polizas de tres pesetas del Estado y tres pesetas de Timbre provincial, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, habrán de ser presentadas, acompañadas de los documentos que el solicitante estime conveniente aportar en justificación de sus méritos, en la Secretaría de esta Excm. Diputación Provincial durante el plazo de treinta días hábiles, y durante las horas de oficina, a contar del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sanciones

La falta de constitución de la fianza, la renuncia al nombramiento o la falta de toma de posesión, dará lugar al cumplimiento de los párrafos segundo y tercero, en su caso, de la norma sexta del artículo 27 del Estatuto, para la aplicación de las sanciones previstas en dicha norma sexta.

Concurso libre

Se convoca simultáneamente concurso libre de provisión de esta plaza para el caso de que no se presenten solicitudes de funcionarios para la zona que se anuncia, o de no reunir los solicitantes las condiciones necesarias, siendo la fianza para este concurso libre la anteriormente determinada de 1.405.122 pesetas, a constituir necesariamente en efectivo metálico, Títulos de la Deuda Pública o Cédulas del Banco de Crédito Local, rigiéndose en todo lo restante por las mismas normas, condiciones y apremios establecidos para los funcionarios.

Una vez admitidas las solicitudes para el concurso libre, deberán, cuando sean requeridos, presentar los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de ser el solicitante español y mayor de edad.
- 2.º Certificación de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite o merme facultades para el ejercicio del cargo.
- 3.º Certificación de carecer de antecedentes penales.
- 4.º Certificación de ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional.

5.ª Certificación de depuración favorable, caso de ser funcionario del Estado, Provincia o Municipio.

La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de comprobar, por sus propios servicios o solicitando informes o dictámenes de autoridades o técnicos, las condiciones del solicitante, relacionados con los puntos segundo y cuarto anteriores, en cuyo caso serían de cuenta del interesado los gastos que se puedan ocasionar.

Además, los solicitantes podrán acompañar, para que sean tenidos en cuenta, los documentos que estimen convenientes acreditativos de los méritos que aduzcan, concediéndose preferencia a los solicitantes que acrediten ser auxiliares de alguna zona de recaudación y lleven, cuando menos, cuatro años en el ejercicio del cargo.

En el caso de que la Excm. Diputación Provincial cese en el Servicio de Recaudación de Contribuciones, por cualquier causa, automáticamente cesará el Recaudador nombrado en cualquiera de los dos turnos a que se refieren estas bases, previa la rendición de las cuentas de su gestión y sin derecho a indemnización de ningún género.

Huelva, 31 de octubre de 1961.—El Presidente, Francisco Zorrero Bolaños.—El Secretario general, Guillermo Alvarez Prologo.—4.621.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga por la que se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición directa y libre, de una plaza de Director facultativo del Hogar Provincial de Nuestra Señora de la Victoria, vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

Es objeto de esta convocatoria la provisión de dicha plaza, mediante oposición directa y libre, entre Licenciados y Doctores en Medicina, titulados en Puericultura. El sueldo base será de 27.000 pesetas y demás derechos y obligaciones establecidos en el vigente Reglamento de los Servicios benéficos-sanitarios de esta Beneficencia Provincial; Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, y en lo no previsto por los preceptos del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta excelentísima Diputación Provincial, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Los ejercicios darán comienzo el día que el oportuno Tribunal señale una vez transcurrido el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

El programa y condiciones que deben reunir los aspirantes aparecen insertos en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 249, correspondiente al día 3 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 6 de noviembre de 1961.—El Presidente.—4.596.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las oposiciones para la provisión de plazas de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa.

Tribunal de oposiciones para la provisión de plazas de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa de esta Excm. Diputación Provincial, cuya convocatoria fué publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 15 de abril del corriente año y en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de abril del año en curso, respectivamente:

Presidente:

Don Juan Barceló Jiménez, Diputado provincial, en delegación del Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación.

Vocales:

Don Rodrigo Fernández-Carvajal González, Catedrático de esta Universidad, en representación del Profesorado oficial.

Don Alejandro Lorente Solaz, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Manuel Pérez Nolla, suplente.

Don Joaquín Esteban Mompeán, en representación de la Dirección General de Administración Local, como titular, y don José María Romero Rivera, suplente.

Don Juan Manuel Echevarría Hernández, por la Abogacía del Estado, como titular, y don Jesualdo Domínguez Alcahud y Monge, suplente.

Secretario:

Don Juan Mejías Molina, Jefe de Negociado de la excelentísima Diputación Provincial, como titular, y don Diego Ruiz Marín, como suplente.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos determinados en el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Murcia, 6 de noviembre de 1961.—El Presidente.—4.631.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander por la que se hace pública la composición de los Tribunales de los concursos convocados para cubrir plazas de Delineantes.

Composición de los Tribunales de los concursos convocados para plazas de Delineantes, según anuncios insertos en este «Boletín» los días 17 de junio y 24 de agosto del año en curso:

Presidente: Don José Antonio de Mazarrasa y Quijano, Diputado provincial.

Vocales: Don Agustín Pérez Gobantes, por el Profesorado Oficial del Estado; don José Merino Veillisco, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Rafael Benavente, Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico, para el concurso de Delineantes del mismo; don Alfredo García Lorenzo, Ingeniero Director de Vías y Obras provincial, para el Delineante de la indicada Sección, y don Luis Ponzal Rubín, Ingeniero provincial de Montes, para el del Servicio Forestal.

Secretario: Don Luis Herrera de Pedro, Secretario de la Corporación.

Las pruebas tendrán lugar el día 4 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, en esta Diputación.

Santander, 11 de noviembre de 1961.—El Presidente, José Pérez Bustamante.—4.676.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Segovia referente al concurso de méritos para proveer, en propiedad, una plaza de Ayudante de Obras Públicas, afecto a la Sección de Vías y Obras Provinciales.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número 132, correspondiente al día 3 de noviembre, aparece publicada íntegramente la convocatoria de concurso de méritos para proveer, en propiedad, una plaza de Ayudante de Obras Públicas afecto a la Sección de Vías y Obras Provinciales.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Será hecha pública en este periódico oficial la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador del concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento y en virtud de lo determinado por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de noviembre de 1957.

Segovia, 4 de noviembre de 1961.—El Presidente accidental, José Encinas.—El Secretario general, A. Rodríguez Mas.—4.593.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para cubrir en propiedad una plaza de Farmacéutico de la Beneficencia Insular de Tenerife, por la que se convoca a los opositores.

Por el presente se convoca a los señores opositores don Fernando Gorostiza Trujillo y don Lorenzo Galván Tudela para el día 5 de diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, en el salón de actos de esta Excm. Corporación, con el fin de dar comienzo a los ejercicios.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de noviembre de 1961.—El Secretario, José V. López de Vergara.—4.679.